



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia:	Auto interlocutorio N° 418
Radicado:	050013110012 2024-00271 00
Solicitantes:	José Anderson Bedoya Agudelo y Viviana Alejandra Agudelo Gutiérrez
Proceso:	Divorcio civil de mutuo acuerdo
Referencia:	Admite demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de estudiarse con detenimiento, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias contempladas en los Artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de Mutuo Acuerdo, promovida por los señores **José Anderson Bedoya Agudelo** y **Viviana Alejandra Agudelo Gutiérrez**, identificados con cédulas de ciudadanía números **98.708.005** y **43.625251** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al agente del ministerio público adscritos a este juzgado, sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: SE FACULTA a SANTIAGO GARCES GIRALDO, estudiante adscrito al consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la Universidad de Antioquia, para representar a los solicitantes en los términos, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.070 fijados hoy
25 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sanchez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b8bd0ea8738542209a3abc0d2a37221308e39f1caaa1fbd265cb55e6c636cb**

Documento generado en 24/04/2024 03:59:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>